



Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural

Institut de Recerca i Formació
Agroalimentària i Pesquera

ANEXO 1

Bases específicas de la convocatoria para contratar un técnico/a superior (Grupo A) y crear una bolsa de trabajo de titulados en el grado de Biología, o titulación equivalente, para la isla de Mallorca.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es contratar una persona trabajadora titulada en la licenciatura Biología o equivalente, mediante un contrato de duración determinada a tiempo completo, vinculado a un programa financiado con ayudas a Proyectos y actuaciones de biodiversidad enmarcados en los Planes Complementarios (componente 17) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La duración del contrato se prevé hasta la finalización del proyecto que motiva esta contratación, que, como máximo, se prevé hasta el día 25 de septiembre del 2025.

Derivado de este proceso de selección, se creará una bolsa de trabajo para dar cobertura, mediante la modalidad contractual que corresponda, a posibles vacantes, bajas, vacaciones, permisos, licencias con y sin retribución y excedencias, de la persona trabajadora contratada para desarrollar el proyecto de referencia.

2. Ámbito de trabajo y funcional

El ámbito de trabajo en el que desarrollará las tareas es la Unidad de Investigaciones Marinas y Acuicultura.

Las funciones a desarrollar son las siguientes:

- Participar en las tareas a realizar por el IRFAP en el proyecto *Caracterización y monitorización de Scyliorhinus stellaris en las Illes Balears (GenAliTrack)*. (BIOPRO2024-015).
- Colaborar en la instalación de dispositivos de recogida de datos de la *Balear Tracking Network* y la recogida de datos de esta red o del

European Tracking Network, y establecer relaciones de colaboración con investigadores que hagan uso de estos recursos.

- Colaborar en los muestreos, cirugías, etc. que se llevarán a cabo en el Laboratorio de Investigaciones Marinas y Acuicultura (LIMIA) del IRFAP, ubicado en el Puerto de Andratx.
- Establecer relaciones con cofradías de pescadores de otras Comunidades Autónomas, o con organizaciones similares de otros países, investigadores nacionales e internacionales, acuarios, etc. para obtener muestras biológicas de la especie.
- Recoger muestras, procesamiento y análisis de datos para análisis moleculares para *Scyliorhinus stellaris*.
- Análisis estadístico de los datos de *tracking* acústico obtenidos y elaboración de mapas y otros recursos para comprensión de los movimientos de los individuos.
- Colaborar en la redacción y revisión de informes y memorias del proyecto.
- Colaborar en la redacción y revisión de artículos científicos relacionados con el proyecto.
- Participar en otras tareas de divulgación y transferencia de resultados del proyecto: comunicaciones y posters en congresos, impartir jornadas formativas, etc.
- Establecer relaciones y contactos con otros investigadores de centros de I+D+i, nacionales y extranjeros, participantes en el proyecto. Participación a reuniones presenciales y online.

3. Requisitos.

1.Tener la nacionalidad española o alguna otra de las que permiten el acceso a la ocupación pública según el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, que permite el acceso a la ocupación pública como personal laboral.

2.Tener la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.

3.Tener dieciséis años cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa, si esta fuera aplicable.

4. No haber estado separado/da, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitadas de manera absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos para resolución judicial. En el caso de nacionales de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber estado sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

5. Estar en posesión de la siguiente titulación:

- Licenciatura en Biología, o titulación equivalente, con máster en ecología marina o bioinformática

6. Disponer del carné de conducir B.

7. Estar en posesión del nivel B2 de Catalán.

8. Tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes.

9. Presentar, debidamente firmada, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de participación. El plazo de presentación es el mismo que para la presentación de la solicitud de participación a esta convocatoria.

4. Comissió de selecció

Estará integrada por:

- Presidente: José Manuel Fernández Zapata (Jefe de Recursos Humanos).
Suplente del Presidente: Jaime Roca Jaume (Director de Servicios Corporativos).
- Secretaria: Catalina Borrás Pastor (Administrativa de Recursos Humanos).
Suplente de la Secretaria: Margalida Sastre Suau (Técnica de Formación y Transferencia).

- Vocal: Jose María Valencia Cruz (Técnico superior)
Suplente del Vocal: Amalia Grau Jofre (Especialista en Investigaciones Marinas y Acuicultura, y Responsable del Laboratorio).

Podrá asistir a las reuniones de la Comisión de selección una persona representante del Comité de empresa, con voz y sin voto.

5. Presentación de solicitudes, de la declaración responsable y la documentación.

5.1 La solicitud para participar en este proceso selectivo se tiene que ajustar al modelo anexo, donde se tiene que hacer constar necesariamente la dirección electrónica y el teléfono de contacto.

Todas las solicitudes se tienen que presentar en el Registro del IRFAP o en cualquier otra de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de la solicitud, la declaración responsable y la auto baremación es de diez días hábiles, contadores desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB.

En la solicitud se tiene que consignar, en los apartados que se indiquen, los datos siguientes:

1. La titulación académica que poseen para acceder.
2. El nivel de conocimientos de lengua catalana y el tipo de certificado que la acredita, de entre los siguientes:
 - Certificado expedido por el órgano competente del Govern de las Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística).
 - Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
 - Certificado homologado por el órgano competente del Govern de las Illes Balears, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014, por la

que se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas en el enseñamiento reglado no universitario, y los procedimientos para obtenerlas (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014). Se tiene que disponer de la correspondiente resolución de homologación del certificado.

-Certificado equivalente según el Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

3. Junto con la solicitud, se tiene que presentar la siguiente documentación:

a) DNI o NIE.

b) Carnet de conducir B.

c) Título académico exigido en la convocatoria y certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para obtener el título.

d) Documento acreditativo del certificado del nivel de conocimientos de lengua catalana.

e) Documentación acreditativa de los méritos recogidos en la auto baremación, indicando el número del documento en la parte superior derecha de cada documento. Los documentos se presentarán ordenados y correlativos.

4. El aspirante declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos.

5. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud.

6. Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con la auto baremación que se adjuntará, que se tendrá que presentar junto con la solicitud y con los documentos acreditativos de los méritos. La auto baremación tiene la consideración de declaración responsable, y vincula a la persona aspirante. En ningún caso se valorarán méritos que no hayan estado reflejados en la auto baremación. Serán responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto

los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

Se considera que las personas que hayan presentado una solicitud para participar en esta selección dan su consentimiento para que el IRFAP trate sus datos personales a los efectos que se deriven.

7. Al presentar la solicitud, el aspirante declara responsablemente:

a) No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitados de forma absoluta o especial para ocupación o cargos públicos por resolución judicial para acceder al cuerpo o escala del funcionariado del que habrían sido separados o inhabilitados, según el modelo que facilitará la dirección general competente en materia de función pública. En el caso de ser nacionales de otro estado, tendrán que acreditar no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber estado sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.

b) El cumplimiento de los requisitos y las condiciones generales que se establecen en las bases específicas para participar en las pruebas selectivas convocadas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier fecha o información que se incorpore, o la no presentación ante el IRFAP de la documentación que, en su caso, se requiera para acreditar el cumplimiento del declarado, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

6. Listas de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo para presentar las solicitudes, la comisión de selección hará pública en la web www.irfap.es una lista provisional de personas

admitidas y excluidas, y se concederá un plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente de su publicación, para presentar alegaciones.

Una vez superado este plazo, se publicará en la misma web el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

7. Méritos a valorar.

La puntuación máxima a alcanzar es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

7.1 Experiencia Profesional		20 puntos
7.2 Méritos académicos		40 puntos
7.2.1	Formación académica	20 puntos
7.2.2	Formación complementaria	10 puntos
7.2.3	Publicaciones	10 puntos
7.3. Conocimientos de lengua inglesa		14 puntos
7.4. Conocimientos de lengua catalana		6 puntos
7.5. Entrevista personal		20 puntos
TOTAL		100 puntos

7.1. Experiencia profesional (valoración máxima de 20 puntos).

- Experiencia profesional en el ámbito funcional descrito en el punto 2 de éstas bases : 0,80 puntos por cada mes trabajado.

Se computará un mes como 30 días naturales y las fracciones se acumularán.

La experiencia profesional se acreditará mediante el Informe de vida laboral y los contratos de trabajo. La documentación aportada tiene que especificar las funciones llevadas a cabo, que también se podrán justificar mediante un certificado de la entidad contratante.

En la experiencia profesional por cuenta propia (régimen de autónomos), el cómputo de tiempo queda condicionado al cumplimiento de los tres criterios siguientes:

- Que en el Informe de vida laboral la persona esté dada de alta en el régimen de autónomos.
- Que se acredite mediante la declaración del IRPF que en el periodo o periodos certificados en el informe de vida laboral ha habido actividad profesional efectiva.
- Que durante el tiempo acreditado, la actividad profesional o empresarial en la que la persona aspirante se ha dado de alta y que aparece en el Certificado de la Agencia Tributaria presentado, tenga relación con uno de los ámbitos profesionales detallados en el punto 2.

Para obtener el cómputo de los meses efectivos de trabajo, y siempre y cuando se den las circunstancias anteriores, se tendrán en cuenta dos consideraciones:

- a) Tiempo acreditado como autónomo en el certificado de vida laboral, y
- b) Ingresos acreditados en el mismo periodo en la declaración del IRPF correspondiente. Se estipula como ingreso mínimo acreditativo de un año natural entero (año fiscal) la cantidad de 15.875 euros. Si la cantidad declarada es inferior a 15.875 euros, se hará el cálculo proporcional por meses. A estos efectos, un mes (30 días) de trabajo equivaldrá a 1.322 euros. El importe de la declaración anual del IRPF que supere los 15.875 euros no se acumulará al cómputo de años siguientes.

7.2. Méritos académicos (valoración máxima de 40 puntos).

7.2.1 Formación académica (valoración máxima 20 puntos)

Formación curricular o extracurricular relacionada con el ámbito de trabajo recogido en el punto 2 de estas bases, no aportada como requisito.

Se otorgará la puntuación de 0,1 puntos por cada hora de formación acreditada con la vida laboral o bien un certificado de la entidad en la que se hayan realizado las prácticas con indicación del número de horas, y el plan de prácticas en el que conste el periodo formativo y, si no se aporta el certificado antes indicado, el número de horas, y el contenido de las prácticas, hasta un total máximo de 20 puntos.

En todo caso se tienen que valorar una sola vez las acciones formativas relativas a un mismo contenido o a un mismo programa.

La puntuación máxima a obtener es de 20 puntos.

7.2.2 Formación complementaria (valoración máxima 10 puntos)

Se valorarán las acciones formativas (cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas, congresos, etc.) con certificado de aprovechamiento o de asistencia, relacionados directamente con las siguientes materias:

- Conocimientos de técnicas de biología molecular.
- Conocimientos de bioinformática.
- Conocimientos de informática nivel avanzado.
- Conocimientos de análisis estadístico avanzado.
- Conocimientos de marcaje con marcas acústicas.
- Titulación de buceo.
- Formación básica en seguridad STWC.
- Capacidad para el manejo de embarcaciones.

Se otorgará la puntuación de 0,1 puntos para cada 10 horas de formación con certificado de aprovechamiento, hasta 10 puntos.

En todo caso se tienen que valorar una sola vez las acciones formativas relativas a un mismo contenido o a un mismo programa.

La puntuación máxima a obtener es de 10 puntos.

7.2.3 Publicaciones (valoración máxima 10 puntos)

Se valorarán las publicaciones sobre estudios o trabajos en medios especializados científico técnicos sobre materias directamente relacionadas con el ámbito de la biología marina y de *tracking* acústico, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Artículos y publicaciones técnicas y científicas: 1 punto por publicación en una revista indexada. (Tipo 1)
- Artículos y publicaciones técnicas y científicas: 0,3 puntos por publicación en un revista o medio no indexado. (Tipo 2)

- Artículos y publicaciones de difusión: 0,3 puntos por publicación en una revista o medio no indexado. (Tipo 3)

7.3. Conocimientos de lengua inglesa (valoración máxima de 14 puntos).

Niveles a valorar según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) o equivalentes. Sólo se puntuará el certificado del nivel más alto acreditado.

- Certificado B1 o equivalente: 4 puntos.
- Certificado B2 o equivalente: 7 puntos.
- Certificado C1 o equivalente: 14 puntos.

La puntuación máxima a obtener es de 14 puntos.

7.4 Conocimientos de lengua catalana (valoración máxima 6 puntos)

- Certificado C1 o equivalente: 2 puntos.
- Certificado C2 o equivalente: 4 puntos.
- Certificado LA o equivalente: 6 puntos.

Sólo se puntuará el certificado de nivel más alto acreditado.

Los puntos obtenidos por el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, se acumularán a los obtenidos por el certificado C1 o equivalente, o el C2 o equivalente.

7.5. Entrevista personal (valoración máxima de 20 puntos).

Los candidatos serán convocados a una entrevista personal. Esta convocatoria se hará pública en la web <http://irfap.caib.es>, en el apartado de Recursos Humanos.

La entrevista personal será valorada por un Comité de evaluación formado por el investigador principal del proyecto, y dos personas trabajadoras más del IRFAP, justificándose la puntuación de este mérito por la especificidad de las tareas a realizar, valorando en función de los conocimientos y habilidades en éstas. Las puntuaciones otorgadas por este Comité de evaluación se trasladarán, previamente a la publicación del listado provisional de valoración

de las personas candidatas, a la Comisión de selección, para ser sumadas a las valoraciones obtenidas.

Miembros del Comité de evaluación:

Sr. José María Valencia Cruz (Técnico superior e investigador principal del proyecto)

Sra. Amalia Grau Jofre (Especialista en Investigaciones Marinas y en Acuicultura, y Responsable del Laboratorio)

Sr. José Manuel Fernández Zapata (Cap de Recursos Humans)

8.Propuesta de la Comisión de selección y constitución de la bolsa de trabajo.

Realizada la entrevista personal, junto con la valoración de méritos, la comisión determinará el orden de clasificación de las personas aspirantes, y publicará en la web <http://irfap.caib.es>, en el apartado de Recursos Humanos, el listado provisional de la valoración de los candidatos con indicación de las puntuaciones obtenidas por orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se dará prioridad a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional (punto 7.1 de las bases).

Si se mantuviera el empate, se dará prioridad a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos académicos (punto 7.2 de las bases).

Si se mantuviera el empate, se seleccionará, en caso de que haya infra representación de hombres o de mujeres en una categoría, a la persona que pertenezca al colectivo menos representado (estableciendo un equilibrio comprendido entre los porcentajes 60% - 40%; siempre y cuando no concurren en el otro candidato, circunstancias que justifiquen que no se aplique la medida (por ejemplo, la pertenencia a otro colectivo con dificultades especiales).

Si se mantuviera el empate, se resolverá por sorteo.

Las personas candidatas dispondrán de tres días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de este listado, para formular alegaciones.

Una vez revisadas y resueltas las alegaciones, la Comisión elevará la lista definitiva de valoración, por orden de puntuación, a la Directora Gerente del IRFAP, para su aprobación. La lista definitiva se publicará en la página web <http://irfap.caib.es>, en el apartado de Recursos Humanos, y constituirá la bolsa de trabajo.

9.Funcionamient de la bolsa de trabajo

Cuando se dé alguno de los supuestos que motive hacer uso de esta bolsa de trabajo, se tiene que ofrecer la cobertura del puesto de trabajo a una de las personas incluidas en la bolsa que estén en situación de disponible, respetando el orden de prelación y siempre que cumplan con los requisitos exigidos.

La persona que se contrate a través de esta bolsa de trabajo deberá hacer las funciones que correspondan de acuerdo con el objeto de este proceso de selección.

Cuando se produzca una necesidad de contratación, se llamará por orden de prelación.

A efectos de ofertar el puesto de trabajo, los integrantes de la bolsa de trabajo estarán en situación de disponible o de no disponible.

Se considerarán en situación de no disponible, cuando concurran alguna de las causas siguientes:

- a) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogida permanente o preadoptivo.
- b) Por enfermedad o incapacidad temporal (no derivada de situación de embarazo).

Mientras la persona aspirante esté en situación de no disponible en la bolsa, no se la llamará para ofrecerle un puesto de trabajo.

Se consideran como disponibles el resto de aspirantes de la bolsa de trabajo, que serán llamados para dar cobertura al puesto de trabajo ligado a la

presente convocatoria, de acuerdo con su posición en la bolsa. En este caso, se les llamará y enviará un correo electrónico para informar del puesto de trabajo a cubrir y el plazo de incorporación, que puede llegar hasta diez días hábiles, a contar desde la comunicación de la resolución.

Para agilizar la contratación, la oferta de trabajo se irá comunicando simultáneamente, respetando el orden de prelación, a un número amplio de los integrantes de la bolsa de trabajo y, éstos, dentro del plazo de un día hábil, a contar desde la comunicación, tienen que manifestar su conformidad con el nombramiento. En caso contrario, pasarán correlativamente a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo, todas aquellas personas la posición de las cuáles sea previa a la de la persona que haya aceptado la oferta de trabajo. La comunicación de la oferta de trabajo se llevará a cabo hasta su aceptación, y siempre respetando el orden de prelación de los integrantes de la bolsa. El plazo de incorporación puede llegar hasta diez días hábiles, a contar desde la comunicación.

Las personas aspirantes que renuncien de forma expresa o tácita, o no hayan aceptado el puesto de trabajo ofertado, pasarán al último puesto de la bolsa de trabajo, salvo que aleguen, dentro del plazo de tres días hábiles, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes, que se tiene que justificar fehacientemente:

- a) Prestar servicios laborales a cualquier puesto de trabajo del IRFAP.
- b) Estar en periodo de gestación, maternidad o de paternidad, de adopción o acogida permanente o preadoptiva.
- c) Por enfermedad o incapacidad temporal.

Cuando la persona seleccionada mediante este sistema de bolsa cese en el puesto de trabajo, salvo que sea por renuncia voluntaria, se volverá a incorporar a la bolsa de trabajo con el mismo orden de prelación que tenía.

El incumplimiento de la incorporación al puesto de trabajo previamente aceptado, supone la exclusión de la bolsa de trabajo, excepto en el caso de una situación sobrevenida con posterioridad a la aceptación que imposibilite, por voluntad ajena al convocado, su incorporación.

En cualquier momento se podrá requerir a los aspirantes que enmienden los defectos que presente la documentación acreditativa de los méritos, mediante publicación en <http://irfap.caib.es>, otorgando un plazo de dos días hábiles desde el día siguiente de su publicación. Si de la comprobación de la documentación justificativa de los méritos alegados se determina una puntuación que suponga un cambio en el orden de prelación de los postulantes, se publicará una nueva lista de puntuaciones definitiva, y se otorgará un día hábil al postulante afectado para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se continuará el procedimiento según sus propios términos.

10.Vigencia de la bolsa de trabajo

Esta bolsa de trabajo es vigente hasta la finalización del objeto de la contratación de la cual se deriva, recogido en el punto 1 de estas bases (*Objeto de la convocatoria*).